

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2024

Señora  
Directora de Nuevas Creaciones  
**Superintendencia de Industria y Comercio**  
E. S. D.

**Referencia:** Respuesta a Oficio No. 5169, notificado el 12 de marzo de 2024  
**Expediente:** NC2024/0001202  
**Patente:** EFECTORES TIPO ACTIVADOR DE TRANSCRIPCIÓN  
FUSIONADOS A INTEÍNAS  
**Solicitante:** CIBUS EUROPE B.V.

**ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **CIBUS EUROPE B.V.**, y dando respuesta al Oficio No. 5169, notificado el 12 de marzo de 2024, me permito allegar los siguientes documentos, los cuales son requeridos para completar el trámite de la solicitud de registro de la patente en mención:

#### 1. Poder

Anexo el Poder que me ha sido conferido por **CIBUS EUROPE B.V.**, en su calidad de único titular de los derechos sobre la patente tramitada bajo el expediente NC2024/0001202.

Cabe precisar que, tal como consta en el expediente **NC2024/0005386**, radicado el 26 de abril de 2024, en virtud del **Anexo 5** de esta respuesta, el 22 de febrero de 2024 -es decir, previo a que fuera emitido el Oficio No. 5169 del 11 de marzo de 2024-, CIBUS US LLC cedió a CIBUS EUROPE B.V., la totalidad de sus derechos sobre la patente en referencia, de tal forma que el nuevo y único solicitante de dicha patente y su porcentaje de titularidad sobre la misma es:

| Titular           | Porcentaje de titularidad |
|-------------------|---------------------------|
| CIBUS EUROPE B.V. | 100%                      |

Por esta razón, con el Poder anexo queda acreditado el requisito de allegar el Poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud. El Poder ha sido conferido por el único y exclusivo titular de los derechos sobre esta patente: CIBUS EUROPE B.V.

#### 2. Cesiones

Adjunto me permito presentar los documentos que acreditan la Cesión de Derechos de los Inventores al Solicitante. Resalto a su Despacho que en virtud de una cadena de cesiones que tuvo lugar, los derechos se fueron cediendo de los inventores a la Compañía CALYXT, INC, y luego se firmaron otras cesiones hasta que la titularidad de los derechos quedó en su totalidad (100%) en cabeza del Solicitante: **CIBUS EUROPE B.V.**

Cabe precisar lo siguiente:

- A. En el **ANEXO 1** se encuentra la Cesión Total de Derechos de los Inventores Robert W. Williams y Sara Wixon a CALYXT INC, quien fuera el primer Solicitante de la Patente PCT. En este anexo está la traducción al español y la versión original del documento en inglés. En la página 1 del anexo consta la Cesión Total de derechos sobre la patente PCT/US2022/073508, cuya fase nacional se está tramitando en Colombia bajo el expediente NC2024/0001202.
- B. En el **ANEXO 2** se encuentra la Cesión Total de Derechos de Calyxt, Inc. a Cibus US LLC, sin embargo, dicha cesión solo fue con respecto a derechos, títulos y participaciones sobre la propiedad intelectual de los Estados Unidos de América.
- C. En el **ANEXO 3** se encuentra la Cesión de Derechos de Calyxt, Inc. a Cibus International, L.P., sobre TODOS los derechos, títulos y participaciones sobre la propiedad intelectual para todos los países extranjeros distintos del Estados Unidos de América, es decir, dentro de los cuales se encuentra Colombia. En este Anexo encontrará la traducción al español y la versión original del documento en inglés. Pido a su Despacho tener en cuenta que en las páginas 1, 2 y 12 del anexo consta la Cesión Total de derechos sobre la patente PCT/US2022/073508, cuya fase nacional se está tramitando en Colombia bajo el expediente NC2024/0001202.
- En la página 2 consta que “la “*Propiedad intelectual extranjera*” significa toda la propiedad intelectual de Calyxt para todos los países distintos de los Estados Unidos, sus territorios o posesiones, incluidos: (i) patentes (incluidas patentes de diseño, diseños industriales y modelos de utilidad) y solicitudes de patentes (incluidas las divulgaciones de patentes registradas en espera de presentación, reemisiones, divisiones, continuaciones, continuaciones en partes y extensiones), incluidos, pero no limitado a, los enumerados en el Anexo A, divulgaciones de patentes pendientes de determinación de presentación, invenciones y mejoras de las mismas””. Dentro de la Propiedad intelectual extranjera se ve comprendida la solicitud de fase nacional tramitada en Colombia bajo el expediente NC2024/0001202.
- D. En el **ANEXO 4** se encuentra la Cesión de Derechos de Cibus International, L.P. a Cibus Europe B.V., sobre TODOS los derechos, título y participación sobre todas las patentes, solicitudes de patentes, marcas comerciales y solicitudes de marcas comerciales enumeradas en el Anexo A de dicho documento, es decir, dentro de los cuales se encuentra Colombia. En este Anexo encontrará la traducción al español y la versión original del documento en inglés. Pido a su Despacho tener en cuenta que en las páginas 1 y 10 del anexo consta la Cesión Total de derechos sobre la patente PCT/US2022/073508, cuya fase nacional se está tramitando en Colombia bajo el expediente NC2024/0001202.
- E. En el **ANEXO 5** consta la Cesión de Derechos de Cibus US LLC a Cibus Europe B.V., siendo este último el nuevo y único solicitante de la patente en referencia y quien tiene el 100% de porcentaje de titularidad sobre la invención tramitada bajo el expediente NC2024/0001202.

Por favor, tenga en cuenta que la Cesión está sustentada en las páginas 1 y 5 del ANEXO 5 -versión en español- y en las páginas 8 y 10 -versión original y en inglés del traspaso-, en donde se menciona la Solicitud Fase Nacional de Colombia No. **NC2024/0001202**, presentada el 5 de febrero de 2024, que reivindica el beneficio de la **PCT/US2022/073508**.

En vista de que he dado respuesta al requerimiento de la Dirección de Nuevas Creaciones, comedidamente solicito a su Despacho proceder con la publicación de la Patente en referencia.

De requerir algo adicional, ruego a su Despacho contactarme en el email [info@herrero.com.co](mailto:info@herrero.com.co) o en el celular número 300 5875059, previo a emitir una Resolución de Abandono del expediente. **Mi cliente desea dar trámite a la solicitud y evitar a toda costa la declaratoria de abandono de este expediente, pues se trata de asuntos meramente formales; cabe recordar que, a la luz de la legislación aplicable, el Derecho Sustancial debe prevalecer sobre el Derecho Formal.**

Atentamente,

  
**ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA**  
C.C 53.120.683 de Bogotá  
T.P. 162.606 del C. S de la J.

I N T E R N A C I O N A L

ESPAÑA |

PORTUGAL |

ARGENTINA |

MÉXICO |

BRASIL |

COLOMBIA

[www.hyaip.com](http://www.hyaip.com)

HERRERO & ASOCIADOS, S.L. - C.I.F. B28865236 - Edificio Aqua. Calle Agustín de Foxá 4 - 10 28036, Madrid.